



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la estación de servicio “Estación Fluvial Río Mira Km 54”, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00668 DEL 28 DE MARZO DE 2022

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 01382 del 28 de diciembre de 2021, interpuesto por la estación de servicio “Estación Fluvial Río Mira Km 54”, ubicada en el municipio de San Andrés de Tumaco del departamento de Nariño

#### EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** No reponer y en consecuencia confirmar en su totalidad la Resolución 01382 de 2021, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, con efectos para la estación de servicio “Estación Fluvial Río Mira Km 54”, ubicada en el municipio de San Andrés de Tumaco del departamento de Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al propietario y/o operador de la estación de servicio “Estación Fluvial Río Mira Km 54” con Código SICOM 635095 a los correos electrónicos: ccys.sas2@gmail.com conforme reposa en SICOM y a los correos karenrivera95@hotmail.es y adiconarnarino@gmail.com como se refiere en el escrito del recurso.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 3.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.


**Artículo 4.** En firme esta resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles para el trámite correspondiente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FDO: JOSE MANUEL MORENO C.**

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTE (20) de Abril de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.

  
**ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.**  
Auxiliar Administrativo  
Of. Asesora Jurídica

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.